DESPACHO ALCALDESA

Dosquebradas, 17 de Diciembre 2010

ACUERDO No. 017

13 de Diciembre de 2010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS EL DIA DEL VEEDOR CIUDADANO"

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

TINA GALLEGO BUITRAGO
Alcaldesa Municipal (E)

JORGE ANDRES CORREA VALENCIA
Asesor Jurídico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017
(DICIEMBRE 13 DE 2010)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS EL DIA DEL VEEDOR CIUDADANO"

Desde finales de los años 70, en medio de los conflictos políticos y sociales que convulsionaban el acontecer de América latina, comenzaron a germinar los primeros brotes de veeduría púbica frente a gobiernos y ámbitos de poder privado. Se intuía el ámbito del paso trascendental de la democracia representativa a la democracia participativa a las veedurías ciudadanas fueron el motor que le abrió paso a una sociedad consciente de sus derechos y activa en el propósito de defenderlos. Colombia no fue la excepción. Inmersa en su conflicto social y armado de varios lustros, sujeta al diagnóstico internacional unilateral y sin atenuantes vio surgir un dinámico movimiento de organizaciones no gubernamentales promovidas por líderes sociales interesados en ejercer la vigilancia de los asuntos públicos y privados. En esta onda progresiva de la participación ciudadana entre procesos de paz pactos por la transparencia, comisiones de seguimiento y deseos por aumentar instancias de gobierno las veedurías ciudadanas fueron el ojo intuitivo y avizor de un escenario que finalizando los años 80s ya era prácticamente un ámbito y una realidad social en el país.

En consecuencia, desde que empezó a promoverse en Colombia el debate para reformar la centenaria Constitución de 1886 y surgieron movimientos como la Séptima Papeleta, o los acuerdos políticos por el plebiscito, ya estaba claro el norte para uno de los escenarios claves de la democracia participativa y el estado social de derecho que se abrieron paso con la Constitución de 1991.

Los esfuerzos de una sociedad progresivamente documentada en el control público tuvieron una cosecha generosa en un articulado que les otorgó a las veedurías ciudadanas las herramientas jurídicas necesarias para convertirse, pese a los contratiempos y dificultades en verdaderas protagonistas del acontecer nacional en defensa de una sociedad más justa más ecuánime más transparente y más participativa.

Con la naciente Constitución (1991) se hicieron efectivos nuevos mecanismo de participación. El derecho de petición, la acción de tutela, la acción de cumplimiento y las acciones populares entre otros, se convirtieron en instrumentos eficaces para que las veedurías emprendieran su lucha contra la corrupción o la violación de las garantías fundamentales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017
(DICIEMBRE 13 DE 2010)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS EL DIA DEL VEEDOR CIUDADANO"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS- RISARALDA en uso de sus atribuciones legales conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y el artículo 92 del decreto 1333 de 1986

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Reconocer la labor encomiable, desinteresada y plausible que presentan los señores veedores ciudadanos a la comunidad Dosquebradense

ARTICULO SEGUNDO Declarar en el Municipio de Dosquebradas Risaralda el "DIA DEL VEEDOR CIUDADANO DOSQUEBRADENSE", cuyo propósito es exaltar las gestiones de tan ilustres Dosquebradenses, que en un generoso acto de altruismo efectuan ingentes esfuerzos en pro de la transparencia y correcta inversión de los recursos en nuestro Municipio

ARTICULO TERCERO Declarar como "DIA DEL VEEDOR CIUDADANO DOSQUEBRADENSE", la fecha del 26 de septiembre de cada anualidad

ARTICULO CUARTO: La personería municipal será la entidad encargada de vigilar Y propender el cumplimiento del presente acuerdo

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas a los catorce (14) días del mes de diciembre del año 2010.

HECTOR HINCAPIE ESCOBAR
Presidente

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017
(DICIEMBRE 13 DE 2010)

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA

HACE CONSTAR

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Primera el día viernes 1 de noviembre de 2010 en Sesión Ordinaria los días cinco once (5-11) de diciembre de 2010 y fue aprobado el tercer (3) debate en sesiones ordinarias los días (2) 14 días de noviembre de 2010 en Sesiones Ordinarias, de la siguiente manera:

INICIATIVA: PERSONERO MUNICIPAL

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO: SEPTIEMBRE 28 DE 2010

MIRIAM RIVERA MARTINEZ
Secretaria General

Que VISTO No. presento tercer debate el acuerdo numero 017 del 13 de diciembre dos mil diez (2010) a consideración de la Honorable Corporación Municipal para su respectiva sanción, para los efectos legales a que haya lugar, a los 13 de diciembre de dos mil diez (2010).

HECTOR HINCAPIE ESCOBAR
Presidente